

GABARRI GABARRI JOSE L	CL S MARCIAL 4 7 NAJERA LA RIOJA	93/T/02178	541
GARCIA ESTEVES M CARMEN	CL VARA DE REY 53 LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01915	20.693
GARCIA PEREZ JOSE I	CL LARDERO 1 5E LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01600	25.405
HERCE MARTINEZ M JESUS	CL PEREZ GALDOS 40-3 LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01717	3.960
MAISO SAENZ PEDRO F	CL VILLAMEDIANA 16 5G LOGROÑO LA RIOJA	93/T/00645	77.152
MARTINEZ CEÑA SERVANDO	CL MURRIETA 72-74 7º LOGROÑO LA RIOJA	93/T/00214	234.428
MONFORTE PEREZ PEDRO A	CL VARA DE REY 79-3 LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01974	49.074
NOGUES SAEZ LUIS	PZ MERCADO 22 21Z LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01678	41.720
OZAITA MARQUES ANDRES	CL GL CONCHA 37 BILBAO VIZCAYA	93/T/01700	1.550
PROMOCIONES ORAIN SA	TV ESTACION 12 CASALARREINA LA RIOJA	93/T/00858	320.441
PROMOCIONES ORAIN SA	TV ESTACION 12 CASALARREINA LA RIOJA	93/T/00857	176.549
RODRIGO BUSTOS EVENCIO	CL MANUEL VILLEGAS 3 4 LOGROÑO LA RIOJA	92/T/02354	134.427
SANTAOLALLA FELICES CARLOS	URB ACEDAS 19 LARDERO LA RIOJA	93/T/00681	1.142
SANTOLAYA LAYA JOSE A	CL VARA DE REY 6 5 LOGROÑO LA RIOJA	93/T/00968	1.840
SCD.CIVIL INDUSTRI.POLIGO.CAS	CL G.A.BECQUER LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01927	561
SIERRA GOMEZ JOSE L	CL MENENDEZ PELAYO 10 6 LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01558	5.567
SOBRON MEDRANO M BELEN	CL DIEGO VELAZQUEZ 3 7D LOGROÑO LA RIOJA	93/T/00506	75.376
UGARTE MARTINEZ M DOLORES	CL JUAN XXIII 11 5 LOGROÑO LA RIOJA	93/S/01900	81.991
UGARTE MARTINEZ M SOLEDAD	CL GRAN VIA 43 LOGROÑO LA RIOJA	93/S/01903	78.087
UGARTE MARTINEZ ROSA M	AV COLON 55 6 LOGROÑO LA RIOJA	93/S/01901	78.087
VIVANCO OLARTE FLORENCIO	CL PIO XII 1 3E LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01032	46.159

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Resolución de 20-10-93, por la que se aprueban las normas de Disciplina Deportiva para las fases de Zona, Interzona y Territorial en las competiciones en edad escolar para el presente año

III.A.760

a). Los artículos octavo 1, apartado 16, del Estatuto de Autonomía, y 148.19 de la Constitución.

b). Las funciones en materia de Deporte Escolar transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y recogidas en el Real Decreto 3023/1983, de 13 de Octubre.

c). El artículo 7º letra f) del Decreto 15/1988, de 13 de Mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

d). La Base 4ª de la Orden de 17 de Noviembre de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

El Director General deportes, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud para dictar, en el ámbito de los Juegos Deportivos Escolares, cuantas instrucciones sean necesarias a fin de unificar los criterios a aplicar en materia de Disciplina Deportiva,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar las normas de Disciplina Deportiva para las fases de Zona, Interzona y Territorial en las competiciones en edad escolar para el presente año.

Segundo.— Dichas normas de Disciplina Deportiva son las que aparecen en los Anexos a esta Resolución.

Logroño, 20 de octubre de 1993.— El Director General de Deportes, José Antonio Barco Martínez.

La eficacia de la presente Resolución queda demorada al momento de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja, haciéndose saber a los interesados que contra la presente Resolución cabe la posibilidad de interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I QUE SE CITA

Normas de Disciplina Deportiva para las fases de Zona, Interzona y Territorial de los Juegos Deportivos de la Rioja curso académico 1993/94.

1. Ambito de aplicación de estas reglas.

1.1. El ámbito de la Disciplina Deportiva Escolar se extiende a todas aquellas acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la presente disposición.

1.2. Están sometidos a la Disciplina Deportiva Escolar todos los deportistas, entrenadores, árbitros, delegados de equipos, directivos, asociaciones deportivas y centros escolares que de forma acreditada participan en los Juegos Deportivos de La Rioja.

2. De los Comités de Competición y de Disciplina.

2.1. Naturaleza.— Los Comités de Competición y de Disciplina que actuarán en los Juegos Deportivos de La Rioja son órganos que con total independencia, autonomía y en el ámbito estricto de su competencia

resolverán las cuestiones que se susciten en materia de disciplina deportiva.

2.2. Composición.

2.2.1. En la fase de Zona y sólo para las competiciones de categorías Benjamín, Alevín e Infantil se constituirá en cada una de las diez Zonas Deportivas un Comité de Competición y Disciplina Deportiva de Zona.

Cada uno de estos Comités estará integrado por tres miembros, los cuales, dos, el Presidente y el Vicepresidente, serán designados por el Presidente del correspondiente Consejo Deportivo de Zona de entre personas con experiencia en materia deportiva y preferiblemente con algún conocimiento de Derecho, y el tercero, será el Coordinador de la Zona Deportiva correspondiente que actuará como Secretario.

Estos Comités habrán de constituirse con anterioridad al inicio de las competiciones de Zona y para las categorías señaladas, estableciendo el régimen interno de su funcionamiento.

Todos los miembros tendrán voz y voto. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

2.2.2. En las fases de Interzona y Territorial de cualquier categoría y para todas las fases de la categoría cadete, los Comités de Competición y Disciplina serán los propios de la Federación Deportiva Riojana de la modalidad deportiva de que se trate.

En cuanto a su funcionamiento y constitución se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos Federativos.

También se estará a lo dispuesto por los Estatutos y Reglamentos federativos en lo referente a cuando ha de considerarse concluida la vía federativa.

2.2.3. Para las competiciones de cualquier categoría o fase en aquellas modalidades deportivas en las que no existe Federación Deportiva Riojana legalmente constituida, se constituirá, no obstante, y al momento de publicación de estas instrucciones, un Comité de Competición y Disciplina de los Juegos Deportivos Escolares formado por tres miembros. Un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, designados por esta Dirección General de Deportes de entre el personal de la propia Dirección General.

Todos los miembros tendrán voz y voto. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

Este Comité se constituirá además para todas aquellas competiciones, integradas dentro de los denominados Juegos Deportivos Escolares e independientemente de cual sea su categoría o fase, respecto de las cuales, por la razón que sea, no conozcan ni los Comités de Competición y Disciplina Deportiva Escolar de Zona, ni los Comités Federativos.

2.3. Funciones.— Además de la potestad reconocida en el apartado 1.1. de las presentes instrucciones, serán también funciones de los diversos Comités de Competición las siguientes:

a) Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para su celebración.

b) Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.

c) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

d) Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

e) Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

f) Anular partidos, ordenando, en su caso, su repetición, en la forma que establece el Reglamento de cada Federación, cuando se hayan producido